



**I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.**

Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.**

SEMARNAT-07-033-Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte.

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

La información correspondiente a domicilio particular, teléfono y correo electrónico particulares. Página 01.

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

**V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.**

Lic. Oscar Moreno Alanís.

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**

Resolución 74/2018, en la sesión celebrada el 10 de julio de 2018.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de mayo de 2018

Número de Registro Ambiental <b>TGR2201400160</b>
No. AUTORIZACIÓN <b>22-I-01-18</b>
OFICIO No. <b>F.22.01.01.02/0952/18</b>

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Recibi: 25 de Mayo de 2018  
Jose Noel Silva Ojeda

EMPRESA AUTORIZADA

Nombre o razón social <b>TRANSPORTES GRUM, S.A. DE C.V.</b>	
C. Nicanor Hernández Flores Representante Legal	Domicilio de Encierro: Carretera a Chichimequillas Km. 1 C.P. 76245, Coyotillos, El Marqués, Qro.

AUTORIZACIÓN

Visto para resolver la solicitud formulada a través del formato FF-SEMARNAT-035 presentado por la persona moral **TRANSPORTES GRUM, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal el **C. Nicanor Hernández Flores**, registrada con el número de bitácora 22/IG-0067/04/18 y recibida en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro, en fecha 13 de abril de 2018, medio por el cual solicitó autorización para el manejo de residuos peligrosos, en la modalidad I. Transporte.

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 13 de abril de 2018, la persona moral **TRANSPORTES GRUM, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal el **C. Nicanor Hernández Flores**, presentó en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el trámite SEMARNAT-07-033, Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte, registrado con número de bitácora 22/IG-0067/04/18.

De lo anterior se desprende la pretensión de la promovente para que se autorice en su favor 02 (dos) unidades, un vehículo tipo caja cerrada y un tractor con las siguientes características:

No.	TIPO	NO. SERIE	PLACAS	MODELO	CAPACIDAD	UNIDAD
1.	TRACTOR	3WK0DR0X3VF486062	184EW3	1997	17	TONELADAS
2.	CAJA CERRADA	3AWV248222X232001	972WR9	2002	30	TONELADAS

Así mismo, a dicha solicitud integró el pago de derechos correspondiente y las fotografías de los vehículos a autorizar, tal como lo establece la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para el presente trámite.

- II. Que con fecha 02 de mayo de 2018, la persona moral **TRANSPORTES GRUM, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal el **C. Nicanor Hernández Flores**, presentó escrito libre registrado a través de la correspondencia folio QRO/2018-0000748, en alcance al trámite 22/IG-0067/04/18.
- III. Que atento a lo planteado, una vez analizada la información integrada en el expediente para el presente trámite, se determinó que éste cumple con los requisitos que establecen las obligaciones del promovente para la obtención de la autorización para el transporte de residuos peligrosos, señalados en los artículos 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; así como 48 fracciones I y II, 49 fracción IX y 50 fracciones I y II de su Reglamento.



28 Mayo 18



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN  
FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de mayo de  
2018

Número de Registro  
Ambiental

TGR2201400160

No. AUTORIZACIÓN

22-I-01-18

OFICIO No.

F.22.01.01.02/0952/18

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Hecho lo anterior y con fundamento en los artículos 2 fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 8, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 38, 39 y 40 fracción IX inciso f el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** La solicitud de autorización para el transporte de residuos peligrosos es PROCEDENTE, quedando el parque vehicular de acuerdo a la siguiente tabla:

**AUTORIZACIÓN:**

No. Económico	Tipo	No. Serie	Placas	Modelo	Capacidad	Unidad
014/2018	TRACTOR	3WK0DR0X3VF486062	184EW3	1997	17	Ton.
015/2018	CAJA CERRADA	3AWV248222X232001	972WR9	2002	30	Ton.

La unidad con número de serie 3WK0DR0X3VF486062 podrá recolectar y transportar los siguientes residuos peligrosos:

1-metoxi-2-propanol
Aceite de esquisto
Aceite de pino
Acetato de etilo
Acetato de isopropilo
Acetato de n-propilo
Acetato de vinilo estabilizado
Acetato de butilo
Acetona
Ácido acético glacial o ácido acético en solución con no menos del 80% en masa de Ácido
Ácido acrílico estabilizado
Ácido cresílico
Ácido fluorhídrico en solución con más del 60% Ácido fluorhídrico
Ácido fluorhídrico en solución con no más del 60% Ácido fluorhídrico
Ácido fluoro bórico
Ácido fluoro silícico
Ácido fórmico
Ácido fosfórico líquido
Ácido fosfórico sólido
Ácido metacrílico estabilizado
Ácido nítrico excepto el Ácido nítrico fumante rojo con más del 70% de Ácido nítrico
Ácido nítrico excepto el Ácido nítrico fumante rojo con no más del 70% de Ácido nítrico
Ácido trifluoroacético
Acridina
Acrilato de metilo estabilizado
Adhesivos que contengan líquidos estabilizados
Alcohol metílico
Alcoholes N.E.P. (como componentes puros, contaminados o sus mezclas cuyo componente principal es: metanol, propanol, isopropanol butanol, isobutanol o alcoholes de cadena larga e iso compuestos)
Azodicarbonamida





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN  
FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de mayo de  
2018

Número de Registro  
Ambiental

TGR2201400160

No. AUTORIZACIÓN

22-I-01-18

OFICIO No.  
F.22.01.01.02/0952/18

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Bromato de potasio
Bromato de sodio
Butanoles (alcoholes butílicos)
Carbón activado
Cianuro de potasio
Cianuro de sodio
Ciclohexanona
Clorato de sodio en solución acuosa
Cloruro de aluminio en solución
Cloruro de cianuro
Cloruro de cinc en solución
Cloruro de hidrogeno anhidro (Ácido clorhídrico)
Cloruro de metilo (gas refrigerante r 40)
Cloruro de zinc anhidro
Cloruro ferroso, solución de
Diacetona alcohol (4hidroxi2ceto-metilpentano)
Diclorometano
Dihidrofluoruro amónico en solución
Diisobutilacetona
Diisocianato de isoforona
Esteres N.E.P. (como componentes puros, contaminados o mezclas cuyo componente principal es: butilacetato o isobutanol, acetato de etilo, formiato de etilo, acetato de etilo, benzoato de etilo, propanoato de etilo, aromatizantes, saborizantes Ácido acetilados del Ácido salicílico, glicérico y derivados del ácido carboxílico, poliésteres)
Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)
Etanolamina o etanolamina en solución
Éter dietílico del etilenglicol
Éter monobutílico del etilenglicol
Etil metil cetona (metil etil cetona)
Extractos aromáticos líquidos
Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintético N.E.P. impregnados de aceite (trapos, estopas, filtros, papel, cartón, guantes, equipo de protección personal)
Heptanos
Hidróxido sódico en solución
Isoforon diamina
Isopropanol (alcohol isopropílico)
Metacrilato de 2-dimetilaminoetil
Metacrilato de etilo
Metacrilato de isobutilo estabilizado
Metacrilato de metilo monómero estabilizado
Metacrilato de n-butilo estabilizado
Metanol
Metilamina en solución acuosa
Metilato sódico
Metil isobutil cetona
Mezcla de sulfato estañoso y Ácido sulfúrico
Nitrato de sodio
Nitrato férrico
Nitrito de sodio
Ortoformiato de etilo
Otras sustancias reguladas líquidas



*[Handwritten signature and initials]*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN  
FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**

Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de mayo de  
2018

Número de Registro  
Ambiental

**TGR2201400160**

**No. AUTORIZACIÓN**

**22-I-01-18**

**OFICIO No.**

**F.22.01.01.02/0952/18**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Óxido cálcico
Peróxido de hidrogeno en solución acuosa con no menos de 20% y un máximo de 60% de peróxido de hidrogeno (estabilizada según sea necesario)
Peróxido de hidrogeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada con más de 60% de peróxido de hidrogeno
Peróxido orgánico tipo f líquido
Persulfato de amonio
Persulfato de potasio
Persulfato de sodio
Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura, en aerosol)
Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables (incluye en aerosol))
Productos de petróleo
Resina soluciones de inflamables N.E.P. (como compuestos puros, contaminados o mezclas cuyo componente principal es: poliéster, fenol, aminas, policarbonato, poliamida, celulósicas, PVC, fluorocarbonos, alquidálicas, esterres, baquelita, acrílico)
Silicato de tetraetilo
Solido inflamable orgánico fundido N.E.P. (como compuestos puros, contaminados o mezclas cuyo componente principal es: carbón, metanol, etanol, celulósicos, polímeros orgánicos de alto peso molecular, antracita hulla, lignito, turba, alquitranes, ceras, parafínicos, hidrocarburos de cadena larga, coque, fibras naturales)
Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P.
Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P.
Tetracloroetileno
Tetrafluorometano comprimido (gas refrigerante r 14 comprimido)
Tolueno
Trimetil hexametildiaminas
Trióxido de cromo anhidro
Urea-agua oxigenada
Xilenos
Otras sustancias reguladas líquidas (soluciones alcalina, soluciones ácidas, solventes, hidrocarburos, reactivos, reactivos caducos, biocidas, insecticidas, pesticidas, fertilizantes, agua residuales de procesos, agua de planta de tratamiento de galvanoplastia, acabados metálicos, agua de planta de tratamiento de pinturas, tintas, pinturas y solventes, thiner., agua contaminada con hidrocarburos, aceites, combustóleo, adhesivo, butilo, butilacetato, emulsificantes, ligantes, asfaltos, impermeabilizantes, silicón, diésel, polioles, glicoles, esterres., agua contaminada con revelador, agua contaminada con decapantes, agua contaminada con reactivos, agua contaminada refrigerante, destilados de domo, fondos de destilación de compuestos orgánicos, compuestos inorgánicos, medicamento y medicamento caduco)
Substancias sólidas potencialmente peligrosas para el medio ambiente N.E.P. (aserrín contaminado con aceite, biocida, con Ácidos, con álcalis, con agua de planta de tratamiento, con hidrocarburo,, equipo de protección personal usado, filtros de aire de cuarto de pintura, filtro automotriz, filtros de colectores de polvos, filtros de tratamientos de agua, lamparas fluorescentes o incandescentes, balastros, lodos de zinc, níquel, cobre, plomo, lodos de fosfato, lodos de plantas de tratamiento de agua residual industrial o municipal, lodos de hidrocarburos, lodos con solvente, lodos de tinas de galvanoplastia, lodos de tinas de tratamiento de metales, lodos de pinturas, lodos de cobrizado. Lodos de decapado, lodos de desengrase, lodos de tinas de solubles, de procesos químicos y petroquímicos, masilla usada, material electrónico, eléctrico con metales, medicamento y medicamento caduco, metales contaminados con aceites o solventes, resinas, pinturas, lacas, tintas, barnices, óxido de aluminio, óxido de cobre, óxido de zinc, pilas alcalinas, pilas automotrices, pilas industriales, pilas recargables, polipropileno, polvo trefilado, polvo Ácido, polvo alcalino, polvo de pintura, tierra contaminada con álcalis, tierra contaminada con biocida, con Ácidos, con álcalis, con agua de planta de tratamiento, con hidrocarburo, con pintura, fertilizantes, plaguicidas, trapos impregnados con grasa y aceite industrial, automotriz, soluble e hidráulico)
Material relacionado con la tinta de imprenta o tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor inflamable)
Contenedores vacíos que contuvieron: 1-metoxi-2-propanol





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN  
FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**

Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de mayo de  
2018

Número de Registro  
Ambiental

**TGR2201400160**

**No. AUTORIZACIÓN**

**22-I-01-18**

**OFICIO No.  
F.22.01.01.02/0952/18**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Aceite de esquisto
- Aceite de pino
- Acetato de etilo
- Acetato de isopropilo
- Acetato de n-propilo
- Acetato de vinilo estabilizado
- Acetato de butilo
- Acetona
- Ácido acético glacial o ácido acético en solución con no menos del 80% en masa de Ácido
- Ácido acrílico estabilizado
- Ácido cresílico
- Ácido fluorhídrico en solución con más del 60% Ácido fluorhídrico
- Ácido fluorhídrico en solución con no más del 60% Ácido fluorhídrico
- Ácido fluoro bórico
- Ácido fluoro silícico
- Ácido fórmico
- Ácido fosfórico líquido
- Ácido fosfórico sólido
- Ácido metacrílico estabilizado
- Ácido nítrico excepto el Ácido nítrico fumante rojo con más del 70% de Ácido nítrico
- Ácido nítrico excepto el Ácido nítrico fumante rojo con no más del 70% de Ácido nítrico
- Ácido trifluoroacético
- Acridina
- Acrilato de metilo estabilizado
- Adhesivos que contengan líquidos estabilizados
- Alcohol metílico
- Alcoholes N.E.P. (como componentes puros, contaminados o sus mezclas cuyo componente principal es: metanol, propanol, isopropanol butanol, isobutanol o alcoholes de cadena larga e iso compuestos)
- Azodicarbonamida
- Bromato de potasio
- Bromato de sodio
- Butanoles (alcoholes butílicos)
- Carbón activado
- Cianuro de potasio
- Cianuro de sodio
- Ciclohexanona
- Clorato de sodio en solución acuosa
- Cloruro de aluminio en solución
- Cloruro de cianuro
- Cloruro de cinc en solución
- Cloruro de hidrogeno anhidro (Ácido clorhídrico)
- Cloruro de metilo (gas refrigerante r 40)
- Cloruro de zinc anhidro
- Cloruro ferroso, solución de
- Diacetona alcohol (4hidroxi2ceto-metilpentano)
- Diclorometano
- Dihidrofluoruro amónico en solución
- Diisobutilacetona
- Diisocianato de isoforona
- Esteres N.E.P. (como componentes puros, contaminados o mezclas cuyo componente principal es: butilacetato o isobutanol, acetato de etilo, formiato de etilo, acetato de etilo, benzoato de etilo, propanoato de etilo, aromatizantes, saborizantes Ácido acetilados del Ácido salicílico, glicérico y derivados del ácido carboxílico, poliésteres)
- Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN  
FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de mayo de  
2018

Número de Registro  
Ambiental

TGR2201400160

No. AUTORIZACIÓN

22-I-01-18

OFICIO No.  
F.22.01.01.02/0952/18

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Etanolamina o etanolamina en solución
- Éter dietílico del etilenglicol
- Éter monobutílico del etilenglicol
- Etil metil cetona (metil etil cetona)
- Extractos aromáticos líquidos
- Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintético N.E.P. impregnados de aceite (trapos, estopas, filtros, papel, cartón, guantes, equipo de protección personal)
- Heptanos
- Hidróxido sódico en solución
- Isoforon diamina
- Isopropanol (alcohol isopropílico)
- Metacrilato de 2-dimetilaminoetil
- Metacrilato de etilo
- Metacrilato de isobutilo estabilizado
- Metacrilato de metilo monómero estabilizado
- Metacrilato de n-butilo estabilizado
- Metanol
- Metilamina en solución acuosa
- Metilato sódico
- Metil isobutil cetona
- Mezcla de sulfato estañoso y Ácido sulfúrico
- Nitrato de sodio
- Nitrato férrico
- Nitrito de sodio
- Ortoformiato de etilo
- Otras sustancias reguladas líquidas
- Óxido cálcico
- Peróxido de hidrogeno en solución acuosa con no menos de 20% y un máximo de 60% de peróxido de hidrogeno (estabilizada según sea necesario)
- Peróxido de hidrogeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada con más de 60% de peróxido de hidrogeno
- Peróxido orgánico tipo f líquido
- Persulfato de amonio
- Persulfato de potasio
- Persulfato de sodio
- Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura, en aerosol)
- Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables (incluye en aerosol)
- Productos de petróleo
- Resina soluciones de inflamables N.E.P. (como compuestos puros, contaminados o mezclas cuyo componente principal es: poliéster, fenol, aminas, policarbonato, poliamida, celulósicas, PVC, fluorocarbonos, alquidálicas, esterres, baquelita, acrílico)
- Silicato de tetraetilo
- Solido inflamable orgánico fundido N.E.P. (como compuestos puros, contaminados o mezclas cuyo componente principal es: carbón, metanol, etanol, celulósicos, polimeros orgánicos de alto peso molecular, antracita hulla, lignito, turba, alquitranes, ceras, parafinicos, hidrocarburos de cadena larga, coque, fibras naturales)
- Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P.
- Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P.
- Tetracloroetileno
- Tetrafluorometano comprimido (gas refrigerante r 14 comprimido)
- Tolueno
- Trimetil hexametildiaminas
- Trióxido de cromo anhidro
- Urea-agua oxigenada





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**

Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de mayo de 2018

Número de Registro Ambiental

**TGR2201400160**

**No. AUTORIZACIÓN**

**22-I-01-18**

**OFICIO No.**

**F.22.01.01.02/0952/18**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Xilenos
- Material relacionado con la tinta de imprenta o tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor
- Otras sustancias reguladas líquidas (soluciones alcalina, soluciones ácidas, solventes, hidrocarburos, reactivos, reactivos caducos, biocidas, insecticidas, pesticidas, fertilizantes, agua residuales de procesos, agua de planta de tratamiento de galvanoplastia, acabados metálicos, agua de planta de tratamiento de pinturas, tintas, pinturas y solventes, thinner., agua contaminada con hidrocarburos, aceites, combustóleo, adhesivo, butilo, butilacetato, emulsificantes, ligantes, asfaltos, impermeabilizantes, silicón, diésel, polioles, glicoles, ester., agua contaminada con revelador, agua contaminada con decapantes, agua contaminada con reactivos, agua contaminada refrigerante, destilados de domo, fondos de destilación de compuestos orgánicos, compuestos inorgánicos, medicamento y medicamento caduco)
- Substancias sólidas potencialmente peligrosas para el medio ambiente N.E.P. (aserrín contaminado con aceite, biocida, con Ácidos, con álcalis, con agua de planta de tratamiento, con hidrocarburo., equipo de protección personal usado, filtros de aire de cuarto de pintura, filtro automotriz, filtros de colectores de polvos, filtros de tratamientos de agua, lámparas fluorescentes o incandescentes, balastos, lodos de zinc, níquel, cobre, plomo, lodos de fosfato, lodos de plantas de tratamiento de agua residual industrial o municipal, lodos de hidrocarburos, lodos con solvente, lodos de tinajas de galvanoplastia, lodos de tinajas de tratamiento de metales, lodos de pinturas, lodos de cobrizado. Lodos de decapado, lodos de desengrase, lodos de tinajas de solubles, de procesos químicos y petroquímicos, masilla usada, material electrónico, eléctrico con metales, medicamento y medicamento caduco, metales contaminados con aceites o solventes, resinas, pinturas, lacas, tintas, barnices, óxido de aluminio, óxido de cobre, óxido de zinc, pilas alcalinas, pilas automotrices, pilas industriales, pilas recargables, polipropileno, polvo trefilado, polvo Ácido, polvo alcalino, polvo de pintura, tierra contaminada con álcalis, tierra contaminada con biocida, con Ácidos, con álcalis, con agua de planta de tratamiento, con hidrocarburo, con pintura, fertilizantes, plaguicidas, trapos impregnados con grasa y aceite industrial, automotriz, soluble e hidráulico)

La unidad con número de serie 3AWV248222X232001 podrá recolectar y transportar los siguientes residuos peligrosos:

1-metoxi-2-propanol
Aceite de esquisto
Aceite de pino
Acetato de butilo
Acetato de etilo
Acetato de isopropilo
Acetato de n-propilo
Acetato de vinilo estabilizado
Acetato del éter monoetilico del etilenglicol
Acetato del éter mono metílico del etilenglicol
Acetona
Ácido acético glacial o ácido acético en solución con no menos del 80% en masa de ácido
Ácido acrílico estabilizado
Ácido clorhídrico
Ácido cresílico
Ácido fluorhídrico en solución con más del 60% ácido fluorhídrico
Ácido fluorhídrico en solución con no más del 60% ácido fluorhídrico
Ácido fluoro bórico
Ácido fluoro silícico
Ácido fórmico
Ácido fosfórico líquido
Ácido fosfórico sólido
Ácido metacrílico estabilizado
Ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo con más del 70% de ácido nítrico
Ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo con no más del 70% de ácido nítrico
Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido
Ácido tioglicólico



*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN  
FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de mayo de  
2018

Número de Registro  
Ambiental

TGR2201400160

No. AUTORIZACIÓN

22-I-01-18

OFICIO No.

F.22.01.01.02/0952/18

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ácido trifluoroacético
Ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos con más de 5% de ácido sulfúrico libre
Acridina
Acrilamida
Acrilato de butilo estabilizados
Acrilato de metilo estabilizado
Adhesivos que contengan líquidos estabilizados
Anhídrido maleico
Alcohol metílico
Alcoholes n.e.p. (como componentes puros, contaminados o sus mezclas cuyo componente principal es: metanol, propanol, isopropanol butanol, isobutanol o alcoholes de cadena larga e iso compuestos)
Anhídrido ftálico con más de 0.05 de anhídrido maleico
Anilina
Azodicarbonamida
Benceno
Bromato de potasio
Bromato de sodio
Butanoles (alcoholes butílicos)
Carbón activado
Cianuro de potasio
Cianuro de sodio
Ciclohexano
Ciclohexanona
Clorato de sodio en solución acuosa
Cloruro de aluminio en solución
Cloruro de cianuro
Cloruro de cinc en solución
Cloruro de hidrogeno anhidro (ácido clorhídrico)
Cloruro de metilo (gas refrigerante r 40)
Cloruro de zinc anhidro
Cloruro ferroso, solución de
Diacetona alcohol (4hidroxi2ceto-metilpentano)
Diclorometano
Dietilamina
Dietilaminoetanol
Dihidrofloruro amónico en solución
Diisobutilacetona
Diisocianato de isoforona
Esteres n.e.p. (como componentes puros, contaminados o mezclas cuyo componente principal es: butilacetato o isobutanol, acetato de etilo, formiato de etilo, acetato de etilo, benzoato de etilo, propanoato de etilo, aromatizantes, saborizantes ácido acetilados del ácido salicílico, glicérico y derivados del ácido carboxílico, poliésteres)
Estireno monómero estabilizado
Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)
Etanolamina o etanolamina en solución
Éter dietílico del etilenglicol
Éter monobutílico del etilenglicol
Éter monoetilico del etilenglicol
Éter mono metílico del etilenglicol
Étil metil cetona (metil etil cetona)
Extractos aromáticos líquidos



*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN  
FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**

Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de mayo de  
2018

Número de Registro  
Ambiental

**TGR2201400160**

**No. AUTORIZACIÓN  
22-I-01-18**

**OFICIO No.  
F.22.01.01.02/0952/18**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintético n.e.p. impregnados de aceite (trapos, estopas, filtros, papel, cartón, guantes, equipo de protección personal)
Formaldehído en solución con menos del 25% de formaldehído
Formiato de n-butilo
Heptanos
Hexanos
Hidroquinona
Hidróxido sódico en solución
Hidróxido sódico sólido
Isoforon diamina
Isopropanol (alcohol isopropílico)
Material relacionado con la tinta de imprenta o tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor inflamable)
Metacrilato de 2-dimetilaminoetil
Metacrilato de etilo
Metacrilato de isobutilo estabilizado
Metacrilato de metilo monómero estabilizado
Metacrilato de n-butilo estabilizado
Metanol
Metil isobutil cetona
Metilamina en solución acuosa
Metilato sódico
Metilato sódico en solución alcohólica
Mezcla de sulfato estañoso y ácido sulfúrico
Mezclas de metilacetileno y propadieno estabilizadas
Nafta
Nitrato de sodio
Nitrato férrico
Nitrito de sodio
Nitrobenceno
N-propanol (alcohol propílico normal)
Ortoformiato de etilo
Otras sustancias reguladas líquidas (agua residuales de procesos, medicamento y medicamento caduco, biocidas, insecticidas, pesticidas, fertilizantes, agua contaminada con reactivos, agua contaminada refrigerante, agua de planta de tratamiento de pinturas, tintas, pinturas y solventes, thinner, agua de planta de tratamiento de galvanoplastia, acabados metálicos, compuestos inorgánicos, destilados de domo, fondos de destilación de compuestos orgánicos, solventes, hidrocarburos, agua contaminada con decapantes, agua contaminada con revelador, agua contaminada con hidrocarburos, aceites, combustóleo, adhesivo, butilo, butilacetato, emulsificantes, ligantes, asfaltos, impermeabilizantes, silicón, diésel, polioles, glicoles, esterres, , reactivos, reactivos caducos, soluciones ácidas, soluciones alcalina)
Óxido cálcico
Peróxido de hidrogeno en solución acuosa con no menos de 20% y un máximo de 60% de peróxido de hidrogeno (estabilizada según sea necesario)
Peróxido de hidrogeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada con más de 60% de peróxido de hidrogeno
Peróxido orgánico tipo f líquido
Peróxido orgánico tipo f sólido
Persulfato de amonio
Persulfato de potasio
Persulfato de sodio
Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura, en aerosol)



*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN  
FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**

Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de mayo de  
2018

Número de Registro  
Ambiental

**TGR2201400160**

**No. AUTORIZACIÓN**

**22-I-01-18**

**OFICIO No.**

**F.22.01.01.02/0952/18**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables (incluye en aerosol)
Productos de petróleo
Resina soluciones de inflamables N.E.P. (como compuestos puros, contaminados o mezclas cuyo componente principal es: poliéster, fenol, aminas, policarbonato, poliamida, celulósicas, PVC, fluorocarbonos, alquidácicas, esterés, baquelita, acrílico)
Silicato de tetraetilo
Solido inflamable orgánico fundido N.E.P. (como compuestos puros, contaminados o mezclas cuyo componente principal es: carbón, metanol, etanol, celulósicos, polímeros orgánicos de alto peso molecular, antracita hulla, lignito, turba, alquitranes, ceras, parafínicos, hidrocarburos de cadena larga, coque, fibras naturales)
Substancias solidas potencialmente peligrosas para el medio ambiente N.E.P. (metales contaminados con aceites o solventes, resinas, pinturas, lacas, tintas, barnices, equipo de protección personal usado, lámparas fluorescentes o incandescentes, balastos, masilla usada, aserrín contaminado con aceite, biocida, con ácidos, con álcalis, con agua de planta de tratamiento, con hidrocarburo,, filtros de aire de cuarto de pintura, filtro automotriz, filtros de colectores de polvos, filtros de tratamientos de agua, material electrónico, eléctrico con metales, medicamento y medicamento caduco, óxido de aluminio, óxido de cobre, óxido de zinc, pilas alcalinas, pilas automotrices, pilas industriales, pilas recargables, polipropileno, polvo trefilado, polvo ácido, polvo alcalino, tierra contaminada con álcalis, tierra contaminada con biocida, con ácidos, con álcalis, con agua de planta de tratamiento, con hidrocarburo, con pintura, fertilizantes, plaguicidas, lodos de zinc, níquel, cobre, plomo, lodos de fosfato, lodos de plantas de tratamiento de agua residual industrial o municipal, lodos de hidrocarburos, lodos con solvente, lodos de tinas de galvanoplastia, lodos de tinas de tratamiento de metales, lodos de pinturas, lodos de cobrizado. Lodos de decapado, lodos de desengrase, lodos de tinas de solubles, de procesos químicos y petroquímicos, polvo de pintura, trapos impregnados con grasa, aceite industrial, automotriz, soluble, hidráulico)
Tetracloroetileno
Tetrafluorometano comprimido (gas refrigerante r 14 comprimido)
Tetrahidrofurano
Tolueno
Trimetil hexametilendiaminas
Trióxido de cromo anhidro
Urea-agua oxigenada
Xilenos
Contenedores vacíos que contuvieron
<ul style="list-style-type: none"> <li>· 1-metoxi-2-propanol</li> <li>· Aceite de esquisto</li> <li>· Aceite de pino</li> <li>· Acetato de butilo</li> <li>· Acetato de etilo</li> <li>· Acetato de isopropilo</li> <li>· Acetato de n-propilo</li> <li>· Acetato de vinilo estabilizado</li> <li>· Acetato del éter monoetilico del etilenglicol</li> <li>· Acetato del éter mono metílico del etilenglicol</li> <li>· Acetona</li> <li>· Ácido acético glacial o ácido acético en solución con no menos del 80% en masa de ácido</li> <li>· Ácido acrílico estabilizado</li> <li>· Ácido clorhídrico</li> <li>· Ácido cresílico</li> <li>· Ácido fluorhídrico en solución con más del 60% ácido fluorhídrico</li> <li>· Ácido fluorhídrico en solución con no más del 60% ácido fluorhídrico</li> <li>· Ácido fluoro bórico</li> <li>· Ácido fluoro silícico</li> <li>· Ácido fórmico</li> <li>· Ácido fosfórico líquido</li> <li>· Ácido fosfórico sólido</li> <li>· Ácido metacrílico estabilizado</li> </ul>





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN  
FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de mayo de  
2018

Número de Registro  
Ambiental

TGR2201400160

No. AUTORIZACIÓN

22-I-01-18

OFICIO No.  
F.22.01.01.02/0952/18

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo con más del 70% de ácido nítrico
- Ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo con no más del 70% de ácido nítrico
- Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido
- Ácido tioglicólico
- Ácido trifluoroacético
- Ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos con más de 5% de ácido sulfúrico libre
- Acridina
- Acrilamida
- Acrilato de butilo estabilizados
- Acrilato de metilo estabilizado
- Adhesivos que contengan líquidos estabilizados
- Anhídrido maleico
- Alcohol metílico
- Alcoholes n.e.p. (como componentes puros, contaminados o sus mezclas cuyo componente principal es: metanol, propanol, isopropanol butanol, isobutanol o alcoholes de cadena larga e iso compuestos)
- Anhídrido ftálico con más de 0.05 de anhídrido maleico
- Anilina
- Azodicarbonamida
- Benceno
- Bromato de potasio
- Bromato de sodio
- Butanoles (alcoholes butílicos)
- Carbón activado
- Cianuro de potasio
- Cianuro de sodio
- Ciclohexano
- Ciclohexanona
- Clorato de sodio en solución acuosa
- Cloruro de aluminio en solución
- Cloruro de cianuro
- Cloruro de cinc en solución
- Cloruro de hidrogeno anhidro (ácido clorhídrico)
- Cloruro de metilo (gas refrigerante r 40)
- Cloruro de zinc anhidro
- Cloruro ferroso, solución de
- Diacetona alcohol (4hidroxí2ceto-metilpentano)
- Diclorometano
- Dietilamina
- Dietilaminoetanol
- Dihidrofloruro amónico en solución
- Diisobutilacetona
- Diisocianato de isoforona
- Esteres n.e.p. (como componentes puros, contaminados o mezclas cuyo componente principal es: butilacetato o isobutanol, acetato de etilo, formiato de etilo, acetato de etilo, benzoato de etilo, propanoato de etilo, aromatizantes, saborizantes ácido acetilados del ácido salicílico, glicérico y derivados del ácido carboxílico, poliésteres)
- Estireno monómero estabilizado
- Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)
- Etanolamina o etanolamina en solución
- Éter dietílico del etilenglicol
- Éter monobutílico del etilenglicol
- Éter monoetílico del etilenglicol
- Éter mono metílico del etilenglicol
- Etil metil cetona (metil etil cetona)





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de mayo de 2018

Número de Registro Ambiental

TGR2201400160

No. AUTORIZACIÓN

22-I-01-18

OFICIO No.

F.22.01.01.02/0952/18

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Extractos aromáticos líquidos
Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintético N.E.P. impregnados de aceite (trapos, estopas, filtros, papel, cartón, guantes, equipo de protección personal)
Formaldehído en solución con menos del 25% de formaldehído
Formiato de n-butilo
Heptanos
Hexanos
Hidroquinona
Hidróxido sódico en solución
Hidróxido sódico sólido
Isoforon diamina
Isopropanol (alcohol isopropílico)
Material relacionado con la tinta de imprenta o tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor inflamable)
Metacrilato de 2-dimetilaminoetil
Metacrilato de etilo
Metacrilato de isobutilo estabilizado
Metacrilato de metilo monómero estabilizado
Metacrilato de n-butilo estabilizado
Metanol
Metil isobutil cetona
Metilamina en solución acuosa
Metilato sódico
Metilato sódico en solución alcohólica
Mezcla de sulfato estañoso y ácido sulfúrico
Mezclas de metilacetileno y propadieno estabilizadas
Nafta
Nitrato de sodio
Nitrato férrico
Nitrito de sodio
Nitrobenzeno
N-propanol (alcohol propílico normal)
Ortoformiato de etilo
Otras sustancias reguladas líquidas (agua residuales de procesos, medicamento y medicamento caduco, biocidas, insecticidas, pesticidas, fertilizantes, agua contaminada con reactivos, agua contaminada refrigerante, agua de planta de tratamiento de pinturas, tintas, pinturas y solventes, thiner., agua de planta de tratamiento de galvanoplastia, acabados metálicos, compuestos inorgánicos, destilados de domo, fondos de destilación de compuestos orgánicos, solventes, hidrocarburos, agua contaminada con decapantes, agua contaminada con revelador, agua contaminada con hidrocarburos, aceites, combustóleo, adhesivo, butilo, butilacetato, emulsificantes, ligantes, asfaltos, impermeabilizantes, silicón, diésel, polioles, glicoles, esterres, reactivos, reactivos caducos, soluciones ácidas, soluciones alcalina)
Óxido cálcico
Peróxido de hidrogeno en solución acuosa con no menos de 20% y un máximo de 60% de peróxido de hidrogeno (estabilizada según sea necesario)
Peróxido de hidrogeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada con más de 60% de peróxido de hidrogeno
Peróxido orgánico tipo f líquido
Peróxido orgánico tipo f sólido
Persulfato de amonio
Persulfato de potasio
Persulfato de sodio
Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura, en aerosol)
Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables (incluye en aerosol)





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN  
FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**

Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de mayo de  
2018

Número de Registro  
Ambiental

**TGR2201400160**

**No. AUTORIZACIÓN**

**22-I-01-18**

**OFICIO No.**

**F.22.01.01.02/0952/18**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Productos de petróleo
- Resina soluciones de inflamables N.E.P. (como compuestos puros, contaminados o mezclas cuyo componente principal es: poliéster, fenol, aminas, policarbonato, poliamida, celulósicas, PVC, fluorocarbonos, alquidálicas, esterres, baquelita, acrílico)
- Silicato de tetraetilo
- Solido inflamable orgánico fundido N.E.P. (como compuestos puros, contaminados o mezclas cuyo componente principal es: carbón, metanol, etanol, celulósicos, polímeros orgánicos de alto peso molecular, antracita hulla, lignito, turba, alquitranes, ceras, parafínicos, hidrocarburos de cadena larga, coque, fibras naturales)
- Substancias solidas potencialmente peligrosas para el medio ambiente N.E.P. (metales contaminados con aceites o solventes, resinas, pinturas, lacas, tintas, barnices, equipo de protección personal usado, lamparas fluorescentes o incandescentes, balastros, masilla usada, aserrín contaminado con aceite, biocida, con ácidos, con álcalis, con agua de planta de tratamiento, con hidrocarburo,, filtros de aire de cuarto de pintura, filtro automotriz, filtros de colectores de polvos, filtros de tratamientos de agua, material electrónico, eléctrico con metales, medicamento y medicamento caduco, óxido de aluminio, óxido de cobre, óxido de zinc, pilas alcalinas, pilas automotrices, pilas industriales, pilas recargables, polipropileno, polvo trefilado, polvo ácido, polvo alcalino, tierra contaminada con álcalis, tierra contaminada con biocida, con ácidos, con álcalis, con agua de planta de tratamiento, con hidrocarburo, con pintura, fertilizantes, plaguicidas, lodos de zinc, níquel, cobre, plomo, lodos de fosfato, lodos de plantas de tratamiento de agua residual industrial o municipal, lodos de hidrocarburos, lodos con solvente, lodos de tinas de galvanoplastia, lodos de tinas de tratamiento de metales, lodos de pinturas, lodos de cobrizado. Lodos de decapado, lodos de desengrase, lodos de tinas de solubles, de procesos químicos y petroquímicos, polvo de pintura, trapos impregnados con grasa, aceite industrial, automotriz, soluble, hidráulico)
- Tetracloroetileno
- Tetrafluorometano comprimido (gas refrigerante r 14 comprimido)
- Tetrahidrofurano
- Tolueno
- Trimetil hexametilendiaminas
- Trióxido de cromo anhidro
- Urea-agua oxigenada
- Xilenos

La presente Autorización deberá apegarse a los siguientes:

**TÉRMINOS**

- I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- V. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN  
FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**

Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de mayo de  
2018

Número de Registro  
Ambiental

**TGR2201400160**

**No. AUTORIZACIÓN**

**22-I-01-18**

**OFICIO No.  
F.22.01.01.02/0952/18**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

**CONDICIONANTES**

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la persona moral **TRANSPORTES GRUM, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
3. La persona moral **TRANSPORTES GRUM, S.A. DE C.V.**, deberá remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
4. En caso de que la persona moral **TRANSPORTES GRUM, S.A. DE C.V.**, decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
5. La persona moral **TRANSPORTES GRUM, S.A. DE C.V.**, previo al transporte de los residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
6. La persona moral **TRANSPORTES GRUM, S.A. DE C.V.**, deberá llevar una bitácora de los residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
7. La persona moral **TRANSPORTES GRUM, S.A. DE C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. La persona moral **TRANSPORTES GRUM, S.A. DE C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
9. La persona moral **TRANSPORTES GRUM, S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
10. La persona moral **TRANSPORTES GRUM, S.A. DE C.V.**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
11. Las unidades autorizadas únicamente podrán ser utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí indicados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
12. La persona moral **TRANSPORTES GRUM, S.A. DE C.V.**, no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí señalados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN  
FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**

Número de Registro  
Ambiental

**TGR2201400160**

No. AUTORIZACIÓN

**22-I-01-18**

Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de mayo de  
2018

OFICIO No.

**F.22.01.01.02/0952/18**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

transporte del residuo de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad del mismo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993.

13. La persona moral **TRANSPORTES GRUM, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, considerando la remediación del sitio, acorde a la fracción II del artículo 76 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, durante el periodo de vigencia de la autorización, quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que presten de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

14. La persona moral **TRANSPORTES GRUM, S.A. DE C.V.**, deberá entregar los residuos peligrosos transportados ante empresas autorizadas por la Secretaría para su manejo o disposición final.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la persona moral **TRANSPORTES GRUM, S.A. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. OSCAR MORENO ALANÍS**

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán tramitadas vía electrónica

C. c. e. p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros, Subsecretaría de Gestión Ambiental. amado.rios@semarnat.gob.mx  
Lic. Gabriel Mena Rojas, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. ucd.tramites@semarnat.gob.mx  
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, miguel.luna@semarnat.gob.mx  
Lic. José Luis Peña Ríos, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, jose.pena@profepa.gob.mx; aeguiarte@profepa.gob.mx

C. c. p. Archivo

22/IG-0087/04/18

OMA/LSV/HGA/O/JJMM

